

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7267/2024	La Junta de Gobierno Local	19/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLETAS ESTRELLADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE PINTURA MURAL EN SORIA.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Coletas Estrellas para la realización de un taller de pintura mural en Soria.

Vista la memoria justificativa firmada por la Concejalía de Juventud en la que se establece el objeto, la necesidad y oportunidad e impacto económico de la firma del mencionado convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2100 de 15 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Coletas Estrellas para la realización de un taller de pintura mural en Soria.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLETAS ESTRELLADAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE PINTURA MURAL EN SORIA.

En Soria, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Asociación Cultural Coletas Estrelladas, con CIF G42218412, y domicilio en C/ La Paz, 12, 1º B, C.P. 42190 (Golmayo), representada en este acto por el secretario de la asociación D. Javier Arribas Pérez.

De otra parte, D. Carlos Martínez Mínguez, en su calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con CIF P4227700D y domicilio en Plaza Mayor, 9 – CP. 42071, cargo del que tomó posesión el día 17 de junio de 2023.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la asociación cultural Coletas Estrelladas tiene una dilatada trayectoria en el ámbito educativo con profesionales vinculados al tejido asociativo soriano y a la vida cultural de la ciudad, apoyando las iniciativas municipales y poniendo en valor actividades culturales en Soria.

Entre sus fines se contempla la promoción de la cultura y el arte, la promoción y el fomento de la lectura, de las tecnologías de la información y de la comunicación como instrumentos de acceso a la cultura, incentivando la participación social.

II.- Que el Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios culturales y que fomenten la participación, con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de Soria. La Concejalía de Juventud tiene entre sus funciones apoyar las iniciativas asociativas y promover agrupaciones que dinamicen la vida cultural, especialmente actividades dirigidas a jóvenes, como es la expresión artística y la creatividad, motores de transformación social y de crecimiento colectivo.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se trata de un convenio firmado entre una Administración Pública, el Ayuntamiento de Soria, y un sujeto de Derecho privado, la asociación cultural Coletas Estrelladas.



V.- Que ambas partes trabajan en fines comunes para dinamizar y poner en valor el arte mural como herramienta educativa.

Por tanto, es la voluntad desarrollar una colaboración que contribuya a dinamizar la ciudad a través de actividades relacionadas con la expresión artística, fomentando la cultura y la participación ciudadana, acercando el arte mural a la juventud. En consecuencia es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para desarrollar sus finalidades en torno a la realización de un proyecto de arte mural.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente acuerdo tiene como objeto la puesta en marcha del proyecto de pintura mural 'Exprímete y pinta' durante fines de semana del mes de mayo, dirigido a jóvenes de Soria de entre 14 y 30 años, con la realización de un taller artístico en una pared de la ciudad, asignada por el Ayuntamiento de Soria, dedicada para tal fin, y la representación de diez frases seleccionadas en la modalidad de literatura del Festival de Creación Joven.

El proyecto responde a un objetivo educativo, donde se trabaja la participación como un proceso de aprendizaje. En este sentido, el éxito del programa no reside en lo bien o mal que esté pintada la pared, sino en la interacción del grupo de jóvenes, destacando los siguientes valores: capacidad de trabajo en equipo, exposición de ideas, realización de debates, participación y asistencia a los encuentros, capacidad de escucha, de aprendizaje y de adquisición de habilidades y conocimientos en torno al arte mural.

Se propone un nuevo concepto de arte, cercano a la ciudadanía, alejado de la idea de que el arte sólo surge en museos o galerías acondicionadas con ese fin. Para ello se cuenta con la colaboración de la asociación Coletas Estrelladas, con la dirección del experto en arte mural, D. Javier Arribas, responsable y dinamizador del grupo.

El fin último del proyecto no es pintar una pared por encargo, sino dinamizar a un grupo de jóvenes de diferentes perfiles e intereses, sin necesariamente tener conocimientos previos, para fomentar valores participativos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos del proyecto se plantean:



- 1.- Acercar la disciplina del arte mural a las personas jóvenes, facilitándoles el proceso de aprendizaje.
- 2.- Fomentar el espíritu colaborativo y el trabajo en equipo, compartiendo conocimientos y estableciendo canales de comunicación que promuevan una dinámica de trabajo adecuada.
- 3.- Adquirir conocimientos, técnicas y referentes en torno al arte mural.
- 4.- Desarrollar habilidades sociales y de comunicación a través del arte mural como herramienta educativa y de participación.
- 5.- Romper estereotipos relacionados con esta disciplina artística.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y ORGANIZATIVOS ASUMIDOS POR LA PARTES

El Ayuntamiento de Soria se compromete a:

- Realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto de 3.500 euros que se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33748900. Se abonará en un único pago que se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES48 3017 0104 3824 4835 0724, mencionando detalladamente el concepto. Tras la justificación de la actividad se realizará la liquidación correspondiente de la subvención hasta el importe justificado.
- Colaborar en la difusión de la actividad mediante sus redes sociales, ruedas de prensa, etc.
- Facilitar los espacios adecuados para la realización del proyecto.
- A informar a la Policía Local de los espacios autorizados para el buen funcionamiento de la actividad. Para ello se le entregará a la persona responsable una autorización que deberá llevar durante el desarrollo de la actividad, por si le fuera requerida por los agentes municipales.
- A comunicar a la asociación cualquier modificación sobre los acuerdos firmados, con el fin de evitar cualquier perjuicio.
- El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de solicitar a la asociación la modificación o eliminación de aquellos murales que hayan sido realizados por el grupo a través de este convenio y que considere inapropiados o que levante quejas vecinales, más allá de la mera opinión estética.
- A proporcionar los materiales de logística necesarios del almacén municipal para la realización del mural.



La Asociación Cultural Coletas Estrelladas se compromete a:

- Fomentar mediante sus acciones la cultura del arte urbano en la ciudad de Soria.
- D. Javier Arribas Pérez, secretario y miembro de la asociación cultural Coletas Estrelladas, será el responsable de gestionar la utilización de los espacios recogidos en este convenio para la realización del mural y de dinamizar el grupo de jóvenes.
- A comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.
- A dirigir, dinamizar y coordinar al grupo de jóvenes dentro de un proyecto educativo.
- A que las obras que se realicen en los espacios asignados por el Ayuntamiento de Soria no contengan ningún tipo de alusión política, religiosa, violenta o sexista.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la asociación para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Asociación Cultural Coletas Estrelladas se nombra al coordinador D. Javier Arribas Pérez.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria se nombra al Concejal de Juventud D. Eder García Ortega.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS



Ambas entidades actúan como responsable del tratamiento en el desarrollo de las obligaciones recogidas en la cláusula TERCERA, actuando como corresponsables del tratamiento en aquellas obligaciones que requieran el tratamiento conjunto de datos personales para lograr la finalidad definida en la Cláusula Primera del presente convenio, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes, se reconocen obligadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos, actuando la presente clausula, además, como acuerdo de corresponsabilidad recogido en el artículo 26.1 de RGPD, siendo la Asociación Cultural Coletas Estrelladas quien deberá:

- Gestionar la base de datos de las personas participantes,
- tramitar los derechos en materia de protección de datos solicitados por las personas interesadas en esas actividades, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Soria aquellas resoluciones que puedan afectarle,
- comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad, sin perjuicio de que las ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Soria en el plazo de 48 horas desde que ocurran por si pudieran afectarles. A su vez, el Ayuntamiento de Soria comunicará a la asociación aquellas que puedan afectar a las actividades sujetas a corresponsabilidad.

Además, ambas partes deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del convenio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Convenio, quedando ambas partes obligadas a instruir a las personas que de ellas dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de esta, aún después de la terminación de las prestaciones vinculadas a la ejecución del Convenio.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por la Asociación Cultural Coletas Estrelladas para la firma del Convenio o durante la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, son tratados por el Ayuntamiento de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas de Castilla y



León, u otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Soria.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) o a través de la Sede Electrónica soria.sedelectronica.es

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd.soria.es

OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la persona responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Conceder a la asociación cultural Coletas Estrelladas una subvención de 3.500 euros con cargo a la partida adecuada y suficiente del vigente presupuesto municipal 33748900, vía convenio de colaboración para la realización de un taller de arte mural.

TERCERO.- Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 3.500 euros.

CUARTO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación cultural Coletas Estrelladas para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

